



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : MARIELA PEÑA VELASCO
Demandado : SEGUNDO DEOGRACIAS SANCHEZ ORTIZ
Apoderado Dte: CAUSA PROPIA
Radicado : 683852042001-2021 – 00073

Al despacho de la señora Juez la presente demanda EJECUTIVA comunicando que Término para subsanar venció el 23 de julio de 2021 y la parte demandante no se pronunció al respecto. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 3 de agosto de 2021.

LESTER FONTECHA
SRIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Tres de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido, el Juzgado procede a rechazarla. En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto archívese las diligencias. No hay lugar a devolver anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 4 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria